

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

Auto número 1735

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO
Radicado:	190014003003-2023-00142-00

En la fecha, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección del error, realizada por la DRA. JIMENA BEDOYA GOYES, quien pide que se corrija el nombre de la parte demandada en el auto interlocutorio No. 1624 dictado en fecha 13 de julio de 2023, que ordeno seguir adelante con la ejecución, dado que, se colocó como nombre del demandado OSCAR EDUARDO ZAMBRANO CHACON, siendo el nombre correcto OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Resaltado por el despacho)

De entrada, se aprecia que el error en comentario tiene origen desde que se emitió el auto No. 793 de fecha 20 de abril de 2023 que libro mandamiento de pago, donde se colocó como nombre del demandado OSCAR EDUARDO ZAMBRANO CHACON, siendo el nombre correcto OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO.

En este sentido, se procederá a corregir el error involuntario por cambio de palabras, como quiera que esta contenido en la parte resolutive e influye en el Auto No. 793 de fecha 20 de abril de 2023 y Auto No. 1624 del 13 de julio de 2023.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

PRIMERO: CORREGIR el error por cambio de palabras, cometido en la parte resolutive de los Autos No. 793 de fecha 20 de abril de 2023 y No. 1624 del 13 de julio de 2023, haciendo claridad de que el nombre correcto del demandado es OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO.

SEGUNDO: En lo demás las providencias en mención quedaran incólumes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb